

RESOLUCION N° 019/2018 - MPF

RESOLUCIÓN N° 009- 2018- DGER.-

Sobre régimen de control de comisiones de servicios.

Paraná, 20 de Marzo de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los firmantes de la presente resolución, Dres. *Jorge Amilcar Luciano GARCIA* y *Maximiliano Francisco BENITEZ*, en nuestros respectivos carácter de Procurador General y Defensor General de la Provincia de Entre Ríos, conforme la facultades otorgadas por el *art. 207 de la Constitución Provincial* y en el *art. 1 y concc. de la ley 10407* y advertidos de las condiciones establecidas por *Resoluciones del Tribunal Superintendencia del S.T.J. N° 418/15 de fecha 24/06/2015 y su modificatoria N° 104/16 de fecha 29/03/2016 con relación a la Act. N° 14235: "Viáticos - Contaduría Poder Judicial, Modificación Reglamento"*, creemos necesario como conveniente, **manifestar nuestra adhesión en forma expresa a la mencionada modificación del reglamento con la única excepción de la disposición del Artículo 13°.**

Que en el sentido indicado en el párrafo precedente, analizadas que han sido las circunstancias como funcionamientos propios de ambos ministerios, consideramos adecuado ampliar las autoridades legitimadas para acreditar fehacientemente el horario de salida y llegada de la comisión de servicios efectuada en cada viaje, reconocidas hoy solamente en cabeza de la *Autoridad Policial (Policía Caminera, Guardia Policial de los Edificios de Tribunales, etc.)*.

Que en función de lo expresado precedente, procurando mantener el espíritu del citado artículo 13 y teniéndose a la vez presente ciertas recomendaciones efectuadas en este contexto por auditores del Tribunal de Cuentas, se procederá a redactar el mencionado artículo en los siguientes términos:

Artículo 13°:

Todos los Funcionarios y Empleados de ambos Ministerios Públicos, comprendidos en los Grupos II, III y IV del Artículo 1°), deberán acreditar fehacientemente el horario de salida y de llegada de cada viaje, **presentado la tarjeta de comisión por cada persona que asista**

visada mediante la correspondiente firma de la siguiente manera:

a).- Cuando concurra en la Comisión de Servicios, un funcionario de alguno de los ministerio públicos *-en cualquiera de sus categorías-*, los Secretarios de los respectivos Ministerio Públicos serán los encargados de suscribir la tarjeta de cada uno de los comisionados (*se traten estos de otros funcionarios y/o empleados de ambos ministerios y en sus diversas categorías del escalafón*);

b).- Si en la comisión sólo concurriere un único funcionario de alguno de los Ministerios Públicos, la tarjeta será visada por alguno de los funcionarios pertenecientes al ministerio respectivo de la jurisdicción y en caso de falta y/o ausencia de éste último, las correspondientes tarjetas serán visadas por la Autoridad Policial.-

c).- Para el caso que en la comisión no asista ningún funcionario de algunos de los ministerios públicos (*entiéndase en ésta solo viajarán personal administrativo y/o técnico profesional dependiente de alguno de ambos Ministerios y en sus diversas categorías*), la visación de la salida será efectuada por ante un funcionario responsable dependiente del Ministerio Público que ha dispuesto la comisión en la localidad de partida y la llegada será acreditada ante el funcionario del Ministerio respectivo de la jurisdicción correspondiente. Para el supuesto caso de no contarse con la posibilidad de visación por parte de algún funcionario del ministerio público en cuestión, se recurrirá a la Autoridad Policial.-

Por todo lo antes expuesto,

SE RESUELVE:

1).- **ADHERIR** expresamente por intermedio de la presente, **con la única excepción de la disposición del Artículo 13º** a las *Resoluciones del Tribunal Superintendencia del S.T.J. Nº 418/15 de fecha 24/06/2015 y su modificatoria Nº 104/16 de fecha 29/03/2016 con relación a la Act. Nº 14235: "Viáticos - Contaduría Poder Judicial, Modificación Reglamento".-*

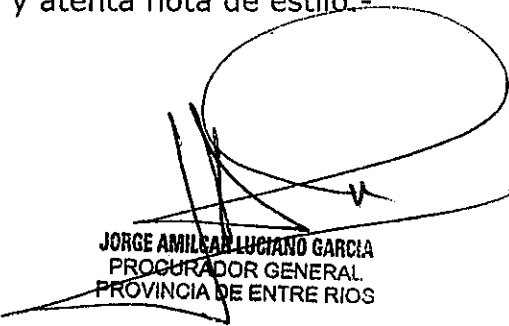
2).- **ESTABLECER como texto modificatorio del citado artículo 13 y de estricto cumplimiento por parte de todos los funcionarios y/o empleados de ambos Ministerios Públicos y en sus diversas categorías, la redacción transcrita en el considerando precedente.-**

3).- Hágase saber lo dispuesto por la presente y por

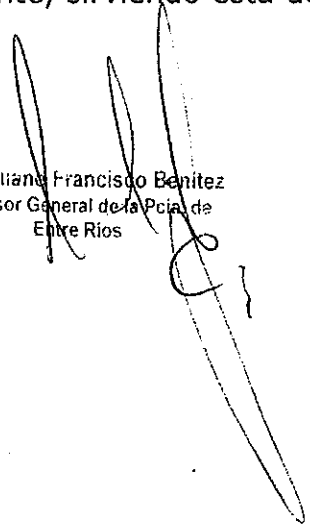
cualquier medio fehaciente, a todos los funcionarios y/o empleados integrantes de ambos ministerios públicos.-

4).- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia a los fines que se estime corresponder, remitiéndose copia de la presente, sirviendo ésta de suficiente y atenta nota de estilo.-

5) Hágase saber al Tribunal de Cuentas de la provincia de Entre Ríos, a sus efectos, remitiéndose copia de la presente, sirviendo ésta de suficiente y atenta nota de estilo.-



JORGE AMILCAR LUCIANO GARCIA
PROCURADOR GENERAL
PROVINCIA DE ENTRE RIOS



Francisco Benitez
Defensor General de la Pcia. de
Entre Rios

